

Tipo de Proceso	Ejecutivo Singular
Radicado	05001 31 03 022 2022 00348 00
Demandante	Compañía Aseguradora de Fianzas S.A. Confianza S.A.
Demandados	Ingeniería en Servicio Eléctrico de Comunicaciones y de Gas Ltda y otros
Auto sustanciación Nro.	505
Asunto	Requiere demandante probar gestión del oficio que comunica medidas cautelares.

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO VEINTIDÓS CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD
Medellín, Dieciocho (18) de mayo de dos mil veintitrés (2023)

De una revisión oficiosa del trámite, se advierte que, tras el requerimiento efectuado por este Despacho, so pena de aplicar la sanción de desistimiento tácito, de fecha 17 de abril de 2023, obra en el archivo 05 del cuaderno de medidas cautelares, la constancia de haberse entregado al extremo interesado los oficios que comunican las medidas previas decretadas, a fin de que se ocupara de su gestión. La remisión al demandante de los mentados oficios se efectuó mediante correo electrónico de fecha 21 de abril de 2023.

Pese a lo anterior, estima esta Judicatura que ha transcurrido un tiempo prudente, para que el apoderado judicial del demandante, hubiere allegado la constancia de radicación de los oficios ante los respectivos destinatarios. Como se extraña la evidencia en el plenario de que se hubiere procedido en tal sentido, es menester insistir en el requerimiento al mismo extremo de la litis, para que en un término que no supere diez (10) días, contados desde la notificación por estados de esta providencia, se sirva allegar la prueba de radicación de los mentados exhortos.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ADRIANA MILENA FUENTES GALVIS
JUEZ

LFG

JUZGADO VEINTIDÓS CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD

Medellín, 19/05/2023 en la fecha se notifica el presente auto por ESTADOS N° 049 fijados a las 8:00 a.m.

AMR
Secretaría.

Firmado Por:

Adriana Milena Fuentes Galvis
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 022
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e0fca4fd3290414dc3089e08735f87675bba71bac7d55c48b1b1b537da1ab878**

Documento generado en 18/05/2023 02:48:15 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>